

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

REGLAMENTO DE ESTADO
Número: **8049**
Fecha: **21 de julio de 2011**
Aprobado: **Hon. Kenneth D. McClintock**
Secretario de Estado



Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar de Servicios

INDICE

TITULO: Reglamento para establecer el "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", como reglamento base para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según dicha ley sea enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), promulgado al amparo de la Sección 6051.11 del Código, que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código.

Contenido:	Página
Artículo 1000.01-1.....	2
SEPARABILIDAD.....	2
EFFECTIVIDAD.....	2

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

REGLAMENTO DEL CODIGO DE RENTAS INTERNAS DE 2011

Reglamento para establecer el "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", como reglamento base para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según dicha ley sea enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), promulgado al amparo de la Sección 6051.11 del Código, que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código.

PREAMBULO

El 31 de enero de 2011 el gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño firmó la Ley Núm. 1 conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), la cual reforma el sistema contributivo de Puerto Rico y deroga la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (en adelante Código de Rentas Internas de 1994).

El Código de Rentas Internas de 1994 fue interpretado por una serie de reglamentos, los cuales eran aprobados y derogados de tiempo en tiempo, lo cual dificultaba en muchas ocasiones la localización de las disposiciones interpretativas sobre las diversas secciones de dicho código.

La reforma contributiva establecida por el nuevo Código tiene entre sus fines principales simplificar el sistema contributivo de Puerto Rico. A estos efectos, resulta deseable codificar en un sólo reglamento todas las disposiciones interpretativas del nuevo Código.

Este Reglamento tiene el propósito de establecer un reglamento base al cual se añadirán los diversos artículos interpretativos de las disposiciones de del Código. De esta manera, se codificarán en un sólo reglamento todas las disposiciones interpretativas del nuevo Código.

"Artículo 1000.01-1.-

Artículo 1000.01-1.- Título.- Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como "Reglamento del Código de Rentas Internas de 2011", el cual interpretará en sus artículos los subtítulos, capítulos, subcapítulos, partes y secciones de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según dicha ley sea enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" ("Código")."

SEPARABILIDAD: Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte del Código o de este Reglamento fuese declarado nulo, ineficaz o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto del Código o de este Reglamento, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte del Código o de este Reglamento que fuere así declarado, nulo, ineficaz o inconstitucional.

EFFECTIVIDAD: Este Reglamento entrará en vigor 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 14 de julio de 2011.



CPA Jesús F. Méndez Rodríguez
Secretario de Hacienda

Presentado en el Departamento de Estado el ____ de _____ de 2011.